

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK</b> <b>GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA</b> <b>GOBIERNO ESCOLAR</b> Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	<b>LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
		<b>RECTOR</b>

**RESOLUCION RECTORAL No. 025**  
**26 de NOVIEMBRE de 2021**

**Por medio de la cual se publica la ASIGNACION DE CUPOS para el año escolar 2022 en la Institución Educativa Juan de Dios Cock y se dictan otras disposiciones**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución Municipal No. 202150040251 del 20 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin, entre otros, de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que los artículos 4 y 95 de la Ley 115 de 1994, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento, y que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas, entre otras competencias, dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, y organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 51, reglamentó las medidas en materia de educación como parte de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Que a través de la Ley 1804 de 2016 se estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Que mediante Decreto 1421 de 2017 se definieron medidas de atención educativa a la población con discapacidad.

Que mediante Acuerdo Municipal 054 de 2015 corresponde a la Secretaría de Educación Municipal dar cumplimiento a la Política Pública para garantizar la continuidad de los niños y las niñas atendidos por el programa Buen Comienzo.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK</b> <b>GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA</b> <b>GOBIERNO ESCOLAR</b> Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	<b>LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
		<b>RECTOR</b>

Que el Rector es el responsable del registro oportuno y de la calidad de la información asentada de cada estudiante en el Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT y actuará en concordancia con la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 13 de la Resolución 07797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual se definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

Que la Resolución Municipal No. 202150040251 del 20 de abril de 2021 “Por medio de la cual se adopta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación de Medellín para el año lectivo 2020” en el artículo 7 establece que es responsabilidad del rector realizar la matrícula de estudiantes nuevos y en el artículo 19 define el cronograma estableciendo como fechas para la asignación de cupos para estudiantes nuevos entre el 22 de noviembre y 06 de diciembre de 2021.

Que el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015 define el Orden de Prioridad para el proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizando el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

Que para realizar la matrícula se deberán presentar en forma oportuna los documentos exigidos en la resolución 202150040251 del 20 de abril de 2021, de la Secretaría de Educación de Medellín y la circular interna No. 2021012 y 2021013.

1. Documento de Identidad del alumno, Registro Civil y Tarjeta de Identidad.
2. Certificados de estudio de grados anteriores en membrete.
3. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Fotocopia de la cédula de los padres y/o acudiente.
5. Carnet de vacunas para el nivel de Preescolar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos.** La disponibilidad de cupos de cada grado se determina a partir de la proyección de cupos, menos los estudiantes matriculados y menos los estudiantes no promovidos más los estudiantes retirados.

GRADO	PROYECCION DE CUPOS	MATRICULADOS	NO PROMOVIDOS	RETIRADOS	ASIGNADOS	DISPONIBILIDAD
Transición	75	68	0	0	3	4
Primero	105	74	8	8	6	25

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK</b> <b>GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA</b> <b>GOBIERNO ESCOLAR</b> Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	<b>LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
		<b>RECTOR</b>

Segundo	105	102	8	7	4	-2
Tercero	105	106	3	3	5	-6
Cuarto	105	104	3	1	3	-4
Quinto	105	95	3	2	5	4
Sexto	105	103	17	6	8	-17
Séptimo	105	111	5	1	3	-13
Octavo	105	109	10	4	1	-11
Noveno	105	95	7	3		6
Decimo	105	98	3	4	1	7
Undécimo	80	79	2	0		-1

**Parágrafo.** Los grados que aparecen con disponibilidad en número negativo significan que no se podrá asignar nuevos cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asignar cupo a los siguientes estudiantes nuevos. El puntaje es el resultado de la entrega oportuna de los cuatro (4) documentos exigidos para la matrícula, establecidos en el considerando de la presente resolución, es decir, a cada criterio se le asignaran 20 puntos, para un acumulado de 80 puntos. Además se establecerá un quinto criterio que corresponde a la fecha de entrega de documentos, al cual, se podrá dar hasta 20 puntos. Para un total de 100 puntos.

TRANSICIÓN							
No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	MATIAS LOPEZ CHICA	20	N/A	0	20	29/11/2021	80
2	JUAN JOSE ROJAS GARCIA	20	N/A	0	20	29/11/2021	79
3	ISAAC BOTERO LUJAN	20	N/A	0	20	29/11/2021	78
PRIMERO							
No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	EMILIANO BUILES JAARAMILLO	20	0	20 E	20	26/11/2021	80
2	JUAN ANGEL VASQUEZ TORRES	20	20	0	20	25/11/2021	79
3	LIAM ALEXIS CASTAÑO GARCIA	20	20	20E	20	26/11/2021	98
4	MARIA JOSE VILA MEDINA	20	20	0	20	26/11/2021	77
5	EMILIANO RESTREPO VELASQUEZ	20	20	0	20	26/11/2021	76
6	XIMENA AMAYA RESTREPO	20	20	20E	20	22/11/2021	95
SEGUNDO							
No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	MATIAS RESTREPO AMAYA	20	0	20	20	22/11/2021	80
2	ANGEL THOMAS MOSQUERA PALACIOS	20	0	20E	20	26/11/2021	79
3	EMILIANO GIRALDO ARENAS	20	0	20E	20	26/11/2021	78
4	JHOSUA LOPEZ CHICA	20	0	0	20	26/11/2021	57
TERCERO							
No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	ELISA GRAJALES ROBLEDO	20	20	20E	20	26/11/2021	100
2	ANA MARIA GARCIA GALLEG0	20	0	20E	20	26/11/2021	79
3	ASHLY SALOME LOPEZ CHICA		0	0	20	26/11/2021	58
4	DAMIAN MATIAS GUALDRON MUNOZ	20	0	0	20	25/11/2021	57
5	MARIA ANGEL CASTANEDA LEE	20	0	0	20	26/11/2021	56
CUARTO							
No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	JUAN PABLO GOMEZ PEREZ	20	20	SURA	20	22/11/2021	100

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK</b> <b>GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA</b> <b>GOBIERNO ESCOLAR</b> Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	<b>LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
		<b>RECTOR</b>

2	ANDERSON YESID ORTIZ GUALDRON	20	0	0	20	25/11/2021	59
3	CAMILA VALENTINA PEREIRA ROMERO	20V	VALIDACION	0	20	22/11/2021	58

**QUINTO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	ANDERSON YESID ORTIZ GUALDRON	20	0	0	20	25/11/2021	60
2	MARIA JOSE MORENO RODRIGUEZ	20	0	S. TOTAL	20	22/11/2021	79
3	ALEX DAVID AMAYA RESTREPO	20	0	BIENESTAR	20	22/11/2021	78
4	NICOLE DAYANA PANCHE SEPULVEDA	20	0	SAVIA	20	25/11/2021	77
5	JUAN FERNANDO HENAO CANO	20	0	0	20	26/11/2021	56

**SEXTO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	SNILER DAVID GAVIRIA SALCEDO	20	0	47.10	20	22/11/2021	80
2	DULCE MARIA TANGARIFE SOSA	20	0	0	20	22/11/2021	59
3	SOFIA FLOREZ PUERTA	20	0	0	20	22/11/2021	58
4	MARIA PAULINA RUA ARENAS	20	0	0	20	22/11/2021	57
5	ALEJANDRO VASQUEZ FIGUEROA	20	0	SURA	20	22/11/2021	76
6	LUCIANA CARDONA CAMPIÑO	20	0	SURA	20	22/11/2021	75
7	VALERIA BURITICA MENDEZ	20	20	NUEVA	20	22/11/2021	74
8	JUNIORHUMBERTO QUINTERO MONSALVE	20	20	0	20	22/11/2021	73

**SEPTIMO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	SALOME SANCHEZ CANO	20	0	C6	20	22/11/2021	80
2	TOMAS MERCHAS CORTES	20	20	SURA	20	22/11/2021	99
3	ISABELLA GOMEZ RODRIGUEZ	20	20	SURA	20	22/11/2021	98

**OCTAVO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	NICOLE MIRANDA ALVAREZ	20	20	0	20	22/11/2021	80

**NOVENO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C.		

**DECIMO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		
1	SUAREZ CARMONA LEONEL ALFREDO	20	3 AÑO LICEO	0	20	22/11/2021	60

**UNDECIMO**

No.	NOMBRE	DOCUMENTOS				FECHA	PUNTAJE
		R.C/ T.I	CERTIFICADO	EPS/SISBEN	C.C. ACUDIENTE		

**Parágrafo.** Los seleccionados *deben reclamar el ficho en la portería* y tienen como fecha para realizar la matrícula **del 06 al 07 de diciembre de 2021**, en horario de **8:00 a 11:00 a.m.**, en la secretaria de la institución, ubicada en la Calle 88 No. 45-70, Medellín – Barrio Manrique las Esmeraldas. Cumplida esta fecha se perderá el cupo escolar.

**Se deberán entregar todos los documentos pendientes con el respectivo ficho y formulario del SIMPADE**

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK</b> <b>GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA</b> <b>GOBIERNO ESCOLAR</b> Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	<b>LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</b>
		<b>RECTOR</b>

**diligenciado.**

**ARTÍCULO TERCERO. Devolución de documentos.** A los estudiantes que no se les asignó cupo, porque no presentaron constancia de desempeño (certificado de estudios) o notas, podrán reclamar sus documentos en portería. En caso de conseguir dichos documentos podrán volver a solicitar cupo siempre que exista disponibilidad, acorde al artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual, se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en los términos del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



**JOHN FREDY CORRALES TABARES**  
**Rector Institución Educativa Juan de Dios Cock**